

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Julio 23 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
sria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintitrés (23) de dos
mil veinte (2020)

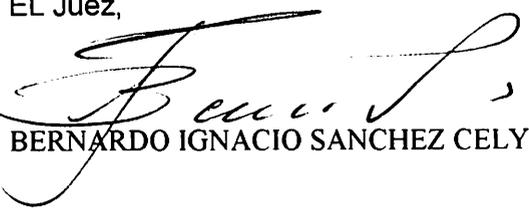
ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2020-00029-00
DEMANDADA	SANDRA MILENA ZAMBRANO HURTADO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	CASILDA PEÑA HERRERA

Allega la parte demandante por medio de su apoderado judicial escrito donde informa que ha adelantado las gestiones de envío de la citación a la demandada de autos para notificación personal del mandamiento ejecutivo, lo cual ha realizado por medio de la oficina postal RED 4-72, con resultados negativos pues de dicha oficina le fue devuelto reporte con informe "NO RECLAMADO"; evidentemente se observa en la documentación aportada que la demandada – quien reside en área rural- no ha comparecido a la oficina de correos a reclamar la comunicación.

La oficina postal asume como procedimiento fijar en lista por el término de treinta días la correspondencia que tiene como destino el área rural de cada municipio, a fin de que los usuarios tengan la oportunidad de acercarse a revisar y reclamar su correspondencia; en razón de lo anterior, previo a resolver sobre la petición de emplazamiento elevada por el actor y en aras de garantizar la comparecencia de la señora SANDRA MILENA ZAMBRANO HURTADO al proceso, dispone este despacho se agote en lo pertinente los trámites ordenados en el artículo 291 y 292 del C.G.P., y que, en consecuencia, por la parte actora se adelante la gestión propia para surtir la NOTIFICACION POR AVISO dando así garantías de que la parte demandada se acerque a la oficina postal y conozca la correspondencia.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 23 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria